

ESTATUTOS DEL ROTARY E-CLUB of LATINOAMÉRICA

Artículo 1.- Definiciones

Salvo que el contexto indique claramente lo contrario, los términos que figuran en estos estatutos se utilizan con el siguiente significado:

1. E-Club: el Rotary E-Club of Latinoamérica.
2. Directiva: La Junta Directiva del E-Club.
3. Reglamento: el Reglamento del E-Club.
4. Director: Integrante de la Junta Directiva del E-Club.
5. Socio: Los socios del E-Club que no son socios honorarios.
6. RI: Rotary International.
7. LFR o TRF La Fundación Rotaria de RI
8. Año rotario o período: lapso de 12 meses calendarios que comienza el 1 de julio.

Artículo 2.- Nombre y Domicilio

El nombre de esta organización es Rotary E-Club of Latinoamérica, fue admitido como miembro de RI el 27 de enero de 2005, con el núm. 67755, como parte del distrito 4200. Su domicilio legal es la Ciudad de Cancún, Estado de Quintana Roo, Estados Unidos Mexicanos, donde se fundó el E-club.

Artículo 3.- Límite Territorial

El límite territorial de este E-Club serán todos los Países latinos o mediterráneos del mundo, y también aquellos otros Países donde residan ciudadanos de origen o cultura latina. El idioma español o castellano será el lenguaje de comunicación entre los miembros del E-Club of Latinoamérica, sin importar cual fuera el idioma oficial del País de residencia de los mismos.

Artículo 4.- Objetivo

El Objetivo de Rotary es estimular y fomentar el ideal de servicio como base de toda empresa digna y, en particular, estimular y fomentar:

Primero. El conocimiento mutuo y la amistad como ocasión de servir.

Segundo. La observancia de elevadas normas de ética en las actividades profesionales y empresariales; el reconocimiento del valor de toda ocupación útil y la dignificación de la propia en beneficio de la sociedad.

Tercero. La puesta en práctica del ideal de servicio por todos los rotarios en su vida privada, profesional y pública.

Cuarto. La comprensión, la buena voluntad y la paz entre las naciones, a través del compañerismo de las personas que en ellas ejercen actividades profesionales y empresariales, unidas en torno al ideal de servicio.

Artículo 5.- Reuniones

El E-Club utilizará medios e instrumentos de comunicación electrónica (incluyendo internet y tecnologías relacionadas) para llevar a cabo sus reuniones, proveer la presentación y participación de tópicos y materiales de discusión, así como otras actividades del E-Club.

Sección 1.- *Reuniones ordinarias*: tendrán lugar a través de las comunicaciones electrónicas que se citen en la convocatoria.

- (a) *Fecha y hora*. Este E-Club celebrará reuniones ordinarias una vez por semana, el día y hora que establece la Junta Directiva conforme a las disposiciones del Reglamento.
- (b) *Cambio de día*. Por causa justificada la directiva podrá cambiar la reunión ordinaria a cualquier día comprendido en el período que comienza el día siguiente a la reunión ordinaria precedente y termina el día anterior a la reunión ordinaria siguiente, o a una hora diferente del mismo día o a un lugar diferente.
- (c) *Cancelación*. La directiva podrá cancelar una reunión ordinaria cuando ésta coincida con un día festivo, o por fallecimiento de un socio o epidemia o desastre que afecte a toda la comunidad, o un conflicto armado en la comunidad que pueda poner en peligro la vida de los socios del E-Club. La Directiva — a su criterio — también podrá cancelar hasta cuatro reuniones ordinarias durante el año rotario por causas no especificadas. No obstante, el E-Club no podrá cancelar más de tres reuniones consecutivas.

Sección 2.- *Asamblea de fin del año*. Se convocará en el mes de noviembre/diciembre a una reunión de fin del año de carácter de asamblea para elegir a los funcionarios, que deberá celebrarse no más tarde del 31 de diciembre, según se establece en el Reglamento.

Artículo 6.- Socios

Sección 1.- *Disposiciones Generales*. El E-Club estará compuesto por personas adultas de buen carácter, que observen buena conducta y gocen de buena reputación como empresarios, empleados o profesionales.

Sección 2.- *Clases de socios*. Las personas que cumplan con lo establecido en el Artículo 3 de los presentes Estatutos y los Estatutos de Rotary International, Sección 1, podrán ser propuestas para ser socios. Hay dos clases de socios: Activos y honorarios.

Sección 3.- *Socios Activos*. Para ser miembro activo deberá ser propuesto por lo menos por un socio activo y aceptado por la mayoría de la Junta Directiva en sesión y por la mayoría de los socios en reunión conforme a lo establecido en el Reglamento. El socio propuesto deberá justificar que tiene buenas razones para no asistir regularmente a las reuniones de un Club Rotario tradicional.

Sección 4.- *Ex rotario o rotario que transfiere su condición de socio al E-Club*. Un socio podrá proponer como socio Activo del E-Club a un ex-socio de otro Club o a un socio de otro Club que quiera transferir su calidad de socio al E-Club, siempre que el socio propuesto haya puesto fin regular a su afiliación al otro Club y está al día con sus cuotas sociales o esté a punto de finalizar su afiliación al otro Club por tener

buenas razones para no asistir regularmente a las reuniones del Club anterior. Si se dan estas circunstancias el candidato a socio Activo del E-Club podrá ser propuesto, también, por su anterior Club. La clasificación de un Rotario que transfiera su calidad de socio al E-Club no se utilizará como factor excluyente al incorporar a dicha persona como socio Activo del E-Club, aun cuando con dicha incorporación se superen provisionalmente las limitaciones establecidas en cuanto a las clasificaciones.

Sección 5.- Doble afiliación. Nadie deberá poseer al mismo tiempo la categoría de socio Activo del E-Club y de otro Club Rotario. Nadie podrá ser al mismo tiempo socio Activo y socio Honorario del E-Club. Nadie deberá ser simultáneamente socio Activo del E-Club y socio de un Club Rotaract.

Sección 6.- Socios Honorarios.

6.1. *Requisitos para socios honorarios.* Las personas que se hayan distinguido por haber prestado servicios meritorios acordes con los ideales de Rotary, y aquellas personas consideradas amigas de Rotary por su continuo apoyo a la causa de esta organización, podrán ser elegidas como socias honorarias de este E-Club por un periodo de tiempo específico por decisión de la Junta Directiva. Una misma persona puede ser socia honoraria de este E-Club y de otro u otros Clubes Rotarios.

6.2. *Derechos y privilegios.* El socio honorario estará exento del pago de cuotas de admisión y ordinarias. No puede votar por oficiales, directores o cualquier otro cargo dentro del E-Club. No puede ser oficial o director del E-Club. No puede llevar sus derechos de socio honorario a ningún otro Club. No representa ni ocupa ninguna clasificación, pero puede participar en las actividades del E-Club que él decida. Disfrutará de todos los otros privilegios que corresponden a los socios del E-Club. Ningún socio honorario de este E-Club gozará de derechos o privilegios en otro Club, excepto del derecho de visitar otros Clubes sin que lo invite un rotario.

Sección 7.- Corresponsales. Corresponsales son personas para responder a la necesidad del E-Club de disponer de un enlace o corresponsal para aquellas relaciones con los otros Clubes o con el resto de la comunidad que no se pueden resolver por los medios telemáticos, o que resultarán más eficaces si se tratan personalmente. La Junta Directiva nombra a los Corresponsales en una de sus sesiones. Los Corresponsales son socios Activos u Honoríficos de otro Club que mantienen con el E-Club una relación de amistad y de colaboración para dar a conocer a los Clubes Rotarios tradicionales y al resto de la comunidad los proyectos y programas del E-Club y servirán de enlace entre el e-Club y los destinatarios finales a los que el E-Club no puede comunicar mediante sus habituales procedimientos telemáticos.

7.1. Un socio de otro Club Rotario puede, bajo solicitud, ser designado como corresponsal de este E-Club por tiempo determinado por decisión de la Junta Directiva.

7.2. Un corresponsal puede participar en las reuniones y actividades del E-Club bajo las mismas bases de un socio activo y puede participar en las actividades de comités si es invitado por el Director del comité.

7.3. Un corresponsal no es un socio del E-Club, por lo que está exento del pago de cuotas ordinarias y cuotas de admisión de este E-Club.

7.4. Un corresponsal tiene derecho a voz pero no derecho a voto en el E-Club.

Sección 8.- *Funcionarios públicos.* Las personas que hayan sido elegidas o nombradas para ocupar cargos públicos solamente por un período determinado, no podrán ser admitidas como socias activas de este club con la clasificación correspondiente a tales cargos. Esto no afectará a los políticos de carrera como por ejemplo los secretarios municipales o los miembros del cuerpo diplomático que aunque ocupen un cargo solo por un período determinado de tiempo podrán constar bajo la clasificación de funcionarios políticos de carrera o del cuerpo diplomático. --- Esta disposición no se aplicará a quienes ocupen puestos en colegios, escuelas u otras instituciones docentes, ni a individuos que hayan sido elegidos o nombrados para desempeñar cargos en el poder judicial. Un socio activo del club que sea elegido o nombrado para un cargo público por un período determinado, podrá continuar como socio activo del club bajo su clasificación existente durante el período en el cual ejerza el cargo en cuestión.

Sección 9.- *Empleados de Rotary International.* Todo socio del E-Club que formara parte del personal de RI podrá seguir formando parte del cuadro social del E-Club.

Artículo 7.- Clasificaciones

Sección 1.- *Disposiciones generales.* Todo socio activo de este E-Club será clasificado de acuerdo con su actividad empresarial o profesional. La “clasificación” describe la actividad principal y reconocida de la empresa, firma, compañía o institución con la cual está relacionado el rotario, o su principal actividad empresarial o profesional.

Sección 2.- *Correcciones o reajustes.* Si las circunstancias así lo requieren, la Junta Directiva podrá corregir o ajustar la clasificación de un socio activo a una más apropiada o acorde con su actividad principal. El socio recibirá el debido aviso de la corrección que la Junta Directiva se propone hacer y se le permitirá que exponga lo que a su juicio corresponda.

Sección 3.- *Limitaciones.* No más de cinco personas podrán tener la misma clasificación al mismo tiempo. Es decir que este E-Club no podrá elegir a una persona para afiliarse como socio activo si tuviera ya cinco o más socios que ocuparan la misma clasificación, a menos que el E-Club tuviera más de 50 socios, en cuyo caso el E-Club podrá elegir a una persona para afiliarse en la categoría de socio activo con una clasificación dada, siempre que los socios con dicha clasificación no sumen más del 10% del número total de socios activos del E-Club. Los socios que se jubilaron en su profesión no se incluirán en la cifra total de socios con determinada clasificación. La clasificación de un socio que se traslada de lugar de residencia o de un ex socio del club que quiera reincorporarse al E-Club no se utilizará como factor excluyente al incorporar a dicha persona en calidad de socia activa, aun cuando con dicha incorporación se superen provisionalmente las limitaciones establecidas para las clasificaciones. Si el socio cambia de clasificación, el E-Club podrá disponer que continúe la afiliación de dicho socio, bajo la nueva clasificación, sin perjuicio de estas limitaciones.

Artículo 8.- Asistencia y Participación

Sección 1.- *Disposiciones generales.* Todos los socios de este E-Club deberán participar en las reuniones ordinarias y actividades del E-Club. Se considerará que un socio activo participa de una de las actividades del E-Club si participa en la organización, desarrollo, discusión e implementación de uno de los programas o proyectos del E-Club, o tareas, labores o misiones aprobadas o asignadas por la Directiva o por el Gobernador de Distrito. Se considerará presente al socio que permaneciera en la reunión ordinaria del E-Club por lo menos el 60% del tiempo, o estuviese presente y se viera obligado a ausentarse de manera imprevista y, posteriormente, presentara constancia a la Directiva del E-Club de que tal ausencia se debió a motivos razonables, o que compensara su ausencia en una de las formas siguientes:

(a) *Dentro de los 14 días anteriores o posteriores a la reunión.* Si en cualquier momento, dentro de los 14 días anteriores o posteriores a la hora habitual de la reunión en cuestión,

(1) asistiera a la reunión ordinaria de otro club rotario o club provisional, permaneciendo durante por lo menos el 60% del tiempo dedicado a la reunión ordinaria propiamente dicha; o

(2) asistiera a una reunión ordinaria de un club ya establecido o provisional de Rotaract, Interact, un Grupo de Rotary para Fomento de la Comunidad, o una Agrupación de Rotary; o

(3) asistiera a una Convención de RI, a un Consejo de Legislación, una Asamblea Internacional, un Instituto Rotario para ex funcionarios, funcionarios y funcionarios entrantes de RI, u otras reuniones convocadas por la Directiva de RI o el presidente de RI representando a la Directiva, una conferencia multizonal rotaria, una reunión de un comité de RI, una Conferencia de Distrito, una Asamblea de Distrito, toda reunión distrital convocada por la Directiva de RI, cualquier reunión de un comité distrital, celebrada por disposición del Gobernador de Distrito, o una reunión ínter clubes, debidamente anunciada; o

(4) se presentara a la hora y en el lugar en que se celebra la reunión ordinaria de otro club con el objeto de asistir a la misma, y el club no se reuniese a esa hora o en ese lugar, o tuviera dificultades técnicas para establecer la conexión para la reunión del propio E-Club; o

(5) asistiera y participara en un proyecto de servicio representando autorizadamente al E-Club o al Distrito, una conferencia multi-zonal rotaria, una reunión de un comité de RI, una Conferencia de Distrito, una Asamblea de Distrito, toda reunión distrital convocada por la Directiva de RI, cualquier reunión de un comité distrital, celebrada por disposición del gobernador, o una reunión inter clubes debidamente anunciada; o

(6) asistiera a una reunión de la directiva de este E-Club o, autorizado por la directiva, asistiera a una reunión de un comité de servicio al cual fuese asignado; o

(7) participara a través del sitio web de un club tradicional o de un E-club en una actividad interactiva que requiera al menos 30 minutos de participación.

Cuando un socio deba ausentarse de su País de residencia por un período superior a los 14 días, no estará sujeto al límite de tiempo estipulado, y podrá asistir a reuniones rotarias en otro País mientras permanezca en el extranjero, siendo válida la asistencia a cada reunión para compensar su ausencia de las reuniones del E-Club.

(b) *En el momento en que se celebra la reunión.* Si coincidiera el momento en que se celebra la reunión ordinaria del E-Club el socio se encontrara:

(1) viajando o volviendo de una de las reuniones especificadas en el inciso (a) (3) de esta sección; o

(2) atendiendo asuntos de Rotary en carácter de funcionario o miembro de un comité de Rotary International o del Consejo de Fideicomisarios de La Fundación Rotaria; o

(3) atendiendo asuntos de Rotary en carácter de representante especial del gobernador de distrito para la organización de un nuevo club; o

(4) atendiendo asuntos de Rotary en carácter de empleado de Rotary International; o

(5) directa y activamente dedicado a un proyecto de servicio patrocinado por un distrito rotario o por Rotary International o La Fundación Rotaria en un lugar remoto donde sea completamente imposible compensar su ausencia; o

(6) gestionando asuntos de Rotary con la debida autorización de la Directiva o asignación del Gobernador del Distrito, lo cual impida su asistencia a la reunión.

Sección 2.- Ausencia prolongada por encontrarse trabajando fuera de la localidad. Si el socio se encuentra trabajando fuera de la localidad de residencia pero dentro del mismo País durante un período prolongado podrá, de mutuo acuerdo entre el club al que estuviera afiliado y el club que el socio designara, asistir a las reuniones de este último.

Sección 3.- Dispensas. La ausencia de un socio será justificable en los siguientes casos:

(a) cuando la ausencia cumpla con las condiciones y las circunstancias que establezca la directiva. La directiva podrá dispensar la ausencia de un socio por razones que considere justas y razonables.

(b) cuando el total acumulado de años de edad y años de afiliación en uno o más clubes sea de 85 años o más y hubiera comunicado por escrito al

Secretario del E-Club su deseo de ser eximido de la obligación de asistir y la directiva lo aprobese.

Sección 4.- *Ausencias de los funcionarios de RI.* La ausencia de un socio deberá justificarse si el socio es funcionario de RI en ejercicio.

Sección 5.- *Registro de asistencia.* Todo socio cuyas ausencias estén justificadas bajo lo dispuesto en las secciones 3 o 4 de este artículo no se incluirán en el registro de asistencias, y tampoco dichas ausencias o asistencias deberán ser utilizadas para computar la cifra de asistencia definitiva.

Artículo 9.- Funcionarios y Directores

Sección 1.- *Organismo rector.* El organismo rector de este E-Club será la junta directiva, constituida según los estatutos y reglamentos.

Sección 2.- *Autoridad.* La directiva tendrá autoridad general sobre todos los funcionarios y directores de comités y podrá declarar vacante cualquier puesto, por causa justificada.

Sección 3.- *Autoridad definitiva de la directiva.* La decisión de la directiva en todos los asuntos del E-Club será definitiva y estará sujeta solamente a apelación ante la asamblea del E-Club. Sin embargo, en cuanto a una decisión de cese de afiliación de un socio, éste, según lo establecido en el artículo 11, sección 6, podrá apelar al E-Club, y solicitar que la decisión sea sometida a mediación o arbitraje. Si se apela, la decisión de la directiva solamente podrá revocarse por mayoría de dos tercios de los votos de los presentes en una reunión ordinaria convocada por la directiva y en la que haya quórum. El secretario deberá dar aviso de tal apelación a todos los socios del club, al menos cinco (5) días antes de dicha reunión. En caso de admitirse o aceptarse la apelación, la decisión del E-Club será definitiva.

Sección 4.- *Funcionarios y Directores.* Los funcionarios del E-Club son el presidente, el presidente electo, vicepresidente, secretario, tesorero y macero, los directores son los presidentes de las cuatro avenidas de servicio y el presidente del Comité para LFR.

Sección 5.- *Elección de funcionarios y directores.*

(a) *Mandato de los funcionarios y directores con excepción del presidente.* Todos los funcionarios y directores deberán ser elegidos conforme a lo establecido en el reglamento. Excepto el presidente, cada funcionario y director deberá tomar posesión del cargo el 1 de julio inmediatamente posterior a la elección y deberá servir en el cargo durante el período para el cual fue elegido o hasta que su sucesor haya sido elegido y habilitado.

(b) *Mandato del presidente.* El presidente deberá ser elegido conforme a las disposiciones del reglamento con una antelación no superior a dos (2) años y no inferior a 18 meses, antes de la fecha en que tome posesión del cargo. Una vez elegido prestará servicio como presidente electo y su sucesor como presidente nominado. Tomará posesión del cargo de presidente el 1 de julio y lo desempeñará durante un (1) año o hasta que su sucesor sea debidamente elegido y habilitado.

(c) *Calificaciones.* Todo funcionario y director deberá ser socio activo y estar al día en sus obligaciones y deberes para con este E-Club. El presidente electo deberá asistir al Seminario de Capacitación para Presidentes Electos de Club y a la Asamblea de Distrito a menos que ya hubiera ocupado el cargo de Presidente de un Club en un mandato anterior o que el gobernador electo lo hubiera dispensado. En este caso, el presidente electo enviará a un representante oficial del club, quien, a su regreso le transmitirá la información recogida. También podrá designar a un representante oficial que asista a la Asamblea de Distrito y, a su regreso, le transmita la información recogida. -- El presidente electo podrá completar y eventualmente sustituir su formación presencial superando los cursos o seminarios telemáticos o a distancia de Capacitación para Presidentes Electos de Club. --- Si el presidente electo no asistiera al Seminario de Capacitación para Presidentes Electos de Club, ni a la Asamblea de Distrito y éste no hubiera sido dispensado por el gobernador electo, o si dispensado, no hubiera designado un representante para asistir a ambos eventos en su nombre, o no hubiera superado los cursos o seminarios de Capacitación no podrá ejercer el cargo de presidente de club. El Presidente que haya cumplido un año rotario o período completo en el cargo no podrá presentarse a la reelección dentro de los tres próximos años posteriores al término de su mandato, a menos que la propuesta de su candidatura sea unánime por la Junta Directiva y por los socios.

(d) El Director de Servicio en el Club nombrará un responsable del boletín electrónico y un director de servicio web y de servicio e-mail, o webmaster, que podrán ser convocados a las reuniones de la Junta Directiva, donde podrán participar con voz pero sin voto.

Artículo 10.- Cuotas y Admisiones

Sección 1.- El E-Club podrá establecer una cuota de admisión por el monto que se determine en el Reglamento y que será aprobada por la Junta Directiva. Las cuotas de admisión se devengarán el día de la entrada del socio en el E-Club.

Sección 2.- El E-Club podrá establecer cuotas sociales a cubrir en un periodo de tiempo (normalmente semestral) y por el monto que se determine en el Reglamento y que serán aprobadas por la Junta Directiva, considerando que dichas cuotas sean suficientes por lo menos para realizar los pagos de las contribuciones per capita a RI, las contribuciones para el CoL, las cuotas al Distrito 4200, y para la suscripción a la revista oficial de Rotary, y los gastos administrativos del E-Club. Estas cuotas se devengarán el mismo mes que el socio entra en el E-Club si la fecha de entrada es igual o anterior a la mitad del mes y se seguirán devengando hasta la fecha de la baja del socio del E-Club (inclusive) si esta fecha es igual o posterior a la de la mitad del mes en que se produce la baja.

Artículo 11.- Duración de la calidad de socio

Sección 1.- *Período.* La calidad de socio durará mientras exista el E-Club, a menos que el socio renuncie a la misma, tal como está previsto en la Sección 8.- o que sea dado de baja de acuerdo con lo que se dispone a continuación.

Sección 2.- *Baja automática.*

(a) *Condiciones para la afiliación.* Los socios perderán automáticamente su calidad de tales, cuando dejen de poseer las condiciones necesarias para ser socios del E-Club, excepto cuando:

(1) la directiva conceda licencia especial, a un socio que se traslade a una población donde no le sea posible asistir habitualmente a las reuniones de un Club presencial, por un máximo de un (1) año, a fin de darle la oportunidad de visitar y hacerse conocer en el club rotario situado en la nueva comunidad, siempre que siga activo dentro de la misma clasificación y continúe cumpliendo con los requisitos y demás obligaciones que la calidad de socio del E-Club le impone.

(2) un socio activo que se traslade a una población donde le sea posible asistir habitualmente a las reuniones de un Club presencial el cual podrá — con autorización de la directiva — conservar la calidad de socio del E-Club, siempre que siga activo en su clasificación actual o una nueva clasificación, y continúe cumpliendo con sus obligaciones como socio del E-Club.

(b) *Reingreso.* Cuando un socio activo de un club deje de serlo de acuerdo con lo indicado en el inciso (a) de esta sección, y en el momento de ocurrir la pérdida de la afiliación estuviese al día en el cumplimiento de sus obligaciones financieras para con RI y con su club, podrá presentar una nueva solicitud de ingreso bajo la misma u otra clasificación. No se le exigirá que pague una segunda cuota de ingreso/admisión.

(c) *Cese de la afiliación en calidad de socio honorario.* Los socios honorarios dejarán de serlo automáticamente al finalizar el período de la calidad de socio honorario que estipule la directiva del club. No obstante, ésta podrá prolongar dicha calidad de socio honorario por un período adicional, o revocar la calidad de socio honorario en cualquier momento.

Sección 3.- *Baja por falta de pago.*

(a) *Procedimiento.* Todo socio que no pague su cuota dentro de los 30 días siguientes a la fecha establecida para hacerlo, será notificado por el secretario, en carta dirigida a su última dirección conocida. De no pagar la cuota pendiente dentro de los 10 días siguientes al de la fecha de notificación, su calidad de socio podrá cesar, a criterio de la directiva.

(b) *Readmisión.* La directiva podrá readmitir al ex socio, a petición de éste y previo pago de la cantidad adeudada. Sin embargo, no se podrá reelegir como socio activo a ningún ex socio si su clasificación contraviniera lo estipulado en el artículo 7, sección 2.

Sección 4.- *Baja por falta de asistencia.*

(a) *Porcentaje de asistencias.* Los socios de este E-Club deben:

(1) asistir, o compensar la falta de asistencia, a por lo menos el 60% de las reuniones ordinarias durante cada uno de los semestres del año rotario;

(2) asistir a por lo menos el 30% de las reuniones ordinarias de este club durante cada uno de los semestres del año rotario.

Todo socio que no cumpliera con estos requisitos podrá ser dado de baja, a menos que hubiera obtenido dispensa de la directiva por existir un motivo justificado y suficiente.

(b) *Ausencias consecutivas.* A menos que las inasistencias de dicho socio fuesen justificadas a tenor de lo dispuesto en el artículo 8, secciones 3 o 4, o la directiva le otorgase autorización para faltar por motivos justificados y suficientes, la directiva comunicará a todo socio de este club que faltara a cuatro reuniones ordinarias consecutivas o no compensara estas ausencias, que su inasistencia a tales reuniones podrá considerarse una petición para el cese de su afiliación al club. A partir de entonces la directiva podrá, por mayoría de votos, decretar el cese de su afiliación.

Sección 5.- *Baja por otras causas.*

(a) *Causa justificada.* La directiva podrá dar de baja a todo socio que deje de reunir los requisitos de afiliación al E-Club, o por cualquier causa justificada y suficiente, si lo deciden por lo menos las dos terceras partes de sus miembros en una sesión convocada especialmente al efecto.

(b) *Aviso.* Antes de tomar cualquier decisión, de conformidad con el inciso (a) de la presente sección, se dará aviso por escrito al interesado, por lo menos con diez (10) días de anticipación, acerca de la decisión pendiente, y se le dará la oportunidad de presentar por escrito su respuesta a la directiva. También tendrá el derecho de comparecer ante la directiva para presentar su caso. --- Este aviso se entregará personalmente o por medio de carta certificada dirigida a la última dirección conocida del interesado.

(c) *Clasificación vacante por baja de un socio.* Cuando la junta directiva haya dado de baja a un socio activo en la forma establecida en esta sección, el club no elegirá otro socio para cubrir su clasificación mientras no haya vencido el plazo de apelación y la decisión definitiva del club, o de los árbitros, no haya sido dada a conocer.

Sección 6.- *Derecho a apelar o recurrir al arbitraje.*

(a) *Aviso.* En un plazo de siete (7) días a contar de la decisión de la directiva de dar de baja a un socio, el secretario deberá notificar por escrito la decisión al socio interesado. En un plazo de catorce (14) días después de la fecha de notificación, el socio podrá comunicar por escrito al secretario su intención de apelar la decisión ante el E-Club y solicitar mediación o arbitraje, según lo previsto en el artículo 15.

(b) *Audiencia para escuchar la apelación.* En caso de que dicho socio apele, la directiva señalará la fecha de la audiencia para escuchar la apelación en una reunión ordinaria del E-Club, dentro de los veintiún (21) días siguientes al recibo de tal comunicación. Se notificará por escrito a cada socio, sobre esta reunión y el asunto a tratar, al menos cinco (5) días antes de realizarla. Solamente los socios pueden estar presentes en esta audiencia.

(c) *Mediación o arbitraje.* El procedimiento que se utilizará para la mediación o arbitraje será el establecido en el artículo 15.

(d) *Apelación.* Si se admite la apelación, la decisión del E-Club será definitiva, de cumplimiento obligatorio para cada una de las partes y no estará sujeta a arbitraje.

(e) *Decisión de los árbitros o del juez.* Si se solicita arbitraje, la decisión de los árbitros, o del juez si los árbitros no se ponen de acuerdo, tendrá carácter definitivo, su cumplimiento será obligatorio por ambas partes y no estará sujeta a apelación.

(f) *Mediación infructuosa.* Si la mediación se ha realizado pero no ha sido fructífera, el socio podrá apelar ante el E-Club o proceder a arbitraje, según las disposiciones del inciso (a) de esta sección.

Sección 7.- *Autoridad definitiva de la directiva.* La decisión de la directiva será definitiva si no se apela ante el E-Club o no se recurre al arbitraje.

Sección 8.- *Renuncia.* La renuncia de un socio deberá ser comunicada por escrito y dirigida al presidente o al secretario. La renuncia ha de ser aceptada por la directiva si el socio no tiene ninguna obligación pendiente para con su E-Club.

Sección 9.- *Pérdida de derechos sobre los bienes del E-Club.* La persona que por cualquier causa deje de pertenecer al club, perderá todos sus derechos sobre los fondos u otros bienes del E-Club.

Artículo 12.- Preocupación Comunitaria, Nacional y Mundial

Sección 1.- *Temas apropiados.* El bienestar general de la comunidad, la nación y el mundo interesa a los socios de este E-Club y los méritos de todo asunto de carácter público que se relacionen con dicho bienestar serán materia de estudio cuidadoso y de discusión imparcial en una reunión del E-Club encaminada a ilustrar a los socios para que formen sus propias opiniones. Defender la libertad, la igualdad y la fraternidad, la firme convicción en los principios y valores democráticos y el respeto a los derechos humanos, por que son los medios para alcanzar la paz y el progreso de la humanidad. No obstante, este E-Club no emitirá opinión alguna sobre medidas pendientes de carácter público que sean motivo de controversia.

Sección 2.- *Apoyo a candidatos para cargos públicos.* Este E-Club no apoyará ni recomendará candidato alguno para puestos públicos ni discutirá en ninguna de sus reuniones los méritos o defectos de tales candidatos.

Sección 3.- *Asuntos de índole política.*

(a) *Resoluciones y opiniones.* Este E-Club no aprobará ni hará circular resoluciones u opiniones, ni tomará decisiones respecto a asuntos mundiales o internacionales de índole política.

(b) *Convocatorias.* El E-Club no emitirá convocatorias a los otros clubes, a los pueblos o a los gobiernos, ni hará circular cartas, discursos o propuestas de planes para solucionar problemas internacionales específicos de índole política.

Sección 4.- *Reconocimiento de los comienzos de Rotary.* La semana del aniversario de la fundación de Rotary (23 de febrero) se denominará Semana de la Paz y la Comprensión Mundial. Durante esta semana, este E-Club se abocará a la celebración del servicio rotario, reflexionará sobre los logros anteriores y pondrá de relieve los programas destinados a alcanzar la paz, la comprensión y la buena voluntad en la propia comunidad y en el mundo entero.

Artículo 13.- Revistas de Rotary

Sección 1.- *Suscripción obligatoria.* Salvo que este E-Club hubiera sido eximido por la Directiva de RI de la obligación de cumplir con lo dispuesto en este artículo, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Rotary International, todo socio de este E-Club, deberá, mientras dure su afiliación, estar suscrito a la revista oficial o la revista regional aprobada y prescrita para este E-Club por la Directiva de RI. La suscripción deberá pagarse en períodos de seis (6) meses mientras dure la afiliación al E-Club y hasta el final de cualquier período de seis (6) meses en que cese su afiliación.

Sección 2.- *Cobro de suscripciones.* El E-Club cobrará a cada socio el valor de la suscripción por semestres anticipados y lo remitirá a la Secretaría de Rotary International o a la oficina de la publicación regional que determine la Directiva de RI.

Artículo 14.- Aceptación del Objetivo y cumplimiento de los estatutos y del reglamento.

Sección 1.- *Aceptación del Objetivo.* Al pagar un socio sus cuotas —de ingreso y ordinarias— acepta los principios de Rotary expresados en su Objetivo, y se compromete a cumplir con los estatutos y el reglamento del E-Club y a proceder de conformidad con lo dispuesto en dichos documentos. Sólo bajo estas condiciones tendrá derecho a los privilegios del E-Club. Todo socio estará sujeto al cumplimiento de las disposiciones de los estatutos y el reglamento, independientemente de que hubiera o no recibido los ejemplares correspondientes.

Sección 2.- *Formación.* El procedimiento de capacitación de los nuevos socios correrá a cargo de un Oficial del E-Club designado por el Presidente como Instructor Interno. Los nuevos rotarios deberán seguir el programa de capacitación que proponga el Instructor Interno y apruebe la Junta Directiva, y deberán superar las evaluaciones que proponga el Instructor Interno y apruebe la Junta Directiva. Los textos para este proceso de formación podrán obtenerse de RI y consistirán en Manuales de Procedimiento y otras literaturas rotarias.

La Junta Directiva velará por que los nuevos rotarios tengan la formación adecuada antes de formar parte de las diferentes avenidas o comités y de la Junta Directiva.

Artículo 15.- Mediación y arbitraje

Sección 1.- *Conflictos*. Si llegara a suscitarse alguna divergencia, que no surgiera a raíz de una decisión de la directiva, entre uno o más socios o ex socios y el E-Club, o algún funcionario o la directiva del E-Club, respecto a cualquier asunto que no pueda ser resuelto satisfactoriamente por las normas establecidas, los asuntos en desacuerdo se resolverán por el sistema de arbitraje, previa solicitud al secretario por parte de las partes en litigio.

Sección 2.- *Fecha para la mediación o el arbitraje*. En caso de mediación o arbitraje, la directiva señalará la fecha para cualquiera de estos dos procedimientos, previa consulta con las partes en conflicto, y a celebrarse en el plazo de 21 días a contar desde el recibo de la petición de dichos procedimientos.

Sección 3.- *Mediación*. El procedimiento de mediación deberá ser uno reconocido por la autoridad pertinente, con jurisdicción nacional o estatal, o uno recomendado por una asociación profesional que por su reconocida experiencia, entienda los procedimientos de resolución de conflictos, o uno determinado por las reglas de procedimiento establecidas por la Directiva de Rotary International o el Consejo de Fideicomisarios de La Fundación Rotaria. Sólo se podrán designar a socios de un club rotario en calidad de mediadores. El E-Club podrá solicitar al gobernador o al representante del gobernador que seleccione como mediador a un socio de un E-Club rotario que posea los correspondientes conocimientos y aptitudes pertinentes.

(a) *Resultados de la mediación*. Los resultados o decisiones sobre las cuales las partes estén de acuerdo como resultado de la mediación deben certificarse por escrito con copia a cada una de las partes, al mediador o mediadores y al secretario. Se preparará un informe sobre el procedimiento y sus resultados, que se aprobará por las partes implicadas, y se entregará al E-Club para efectos informativos. Cada una de las partes podrá solicitar un nuevo procedimiento de mediación, ante el presidente o el secretario, en caso de que cualquiera de estas se hubiera retractado significativamente de la decisión adoptada en la mediación.

(b) *Mediación infructuosa*. Si se solicita mediación pero ésta resulta infructuosa, cualquier parte en el conflicto podrá solicitar el inicio de un procedimiento de arbitraje, según se dispone en la sección 1 del presente capítulo.

Sección 4.- *Arbitraje*. En caso de que se solicite arbitraje, cada parte deberá nombrar un árbitro y los árbitros deberán nombrar a un juez. Sólo se podrán designar a socios de un club rotario en calidad de árbitros o jueces.

Sección 5.- *Decisión de los árbitros o del juez*. Si se solicita arbitraje, la decisión de los árbitros, o del juez si los árbitros no se ponen de acuerdo, tendrá carácter definitivo, su cumplimiento será obligatorio por ambas partes y no estará sujeta a apelación.

Artículo 16.- Reglamento

Este E-Club adoptará un reglamento que no esté en desacuerdo con los Estatutos y el Reglamento de Rotary International (con las reglas de procedimiento, si se trata de unidades de administración territorial establecidas por RI), ni con estos Estatutos los cuales contienen

disposiciones adicionales para el gobierno de este E-Club. Dicho reglamento podrá ser enmendado periódicamente, de acuerdo con lo que prescriba el propio reglamento.

Artículo 17.- Aclaración

A efectos de reducir costos y aumentar el número de respuestas, en estos Estatutos los términos “correo”, “envío por correo” y “voto por correo” se referirán también al uso del correo electrónico y la tecnología de Internet.

Artículo 18.- Enmiendas

Sección 1.- Cualquier socio del E-Club puede proponer una enmienda a estos Estatutos a la Junta Directiva en cualquier momento. El socio deberá proporcionar las razones sustentadas de la propuesta de enmienda.

Sección 2.- Recibiendo la propuesta de enmienda, la Junta Directiva considerará el sustento y consultará con el Coordinador Responsable del proyecto piloto en Rotary International. Si no existe ninguna objeción, la Junta Directiva presentará la propuesta de enmienda a los socios del E-Club junto con las bases que sustentan la modificación.

Sección 3.- Habiendo recibido la notificación de la Junta Directiva cada socio del E-Club podrá votar durante la semana en que se haya presentado la propuesta de enmienda. Los votos deberán ser por escrito en la forma en la que la Junta Directiva lo especifique.

Sección 4.- La adopción de una enmienda requiere del voto afirmativo de al menos dos terceras partes del total de socios activos del E-Club.

Sección 5.- *Procedimiento para efectuar enmiendas.* Estos Estatutos, una vez superada la fase de proyecto piloto de Rotary International para los E-Clubes y salvo en los casos previstos en la sección 6 del presente artículo, sólo podrán ser enmendados por el Consejo de Legislación siguiendo el mismo procedimiento que en el Reglamento de Rotary International se establece para enmendar dicho Reglamento.

Sección 6.- Enmienda del artículo 2 y el artículo 3. El artículo 2 (Nombre) y el artículo 3 (Límite territorial) de estos estatutos podrán ser enmendados por el voto de los dos tercios de los socios presentes y votantes, en cualquier reunión ordinaria de este E-Club en la que haya quórum, siempre que se haya enviado aviso de tal proyecto de enmienda a cada socio por lo menos diez (10) días antes de dicha reunión, y siempre que dicha enmienda se someta a la Directiva de Rotary International para su aprobación, entrando tal enmienda en vigor sólo después de ser aprobada por este último organismo.